



ANUNCIO DE SOMETIMIENTO A PARTICIPACION CIUDADANA DEL PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BATRES

La Consulta Pública, regulada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se configura como un cauce de participación vecinal mediante el cual se busca recabar las opiniones de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas de Batres.

La Consulta Pública no es vinculante, y no se responderá a las opiniones recibidas por escrito, aunque sí se valorarán y se tendrán en cuenta para perfilar y mejorar las normativas de acuerdo a las necesidades y percepciones ciudadanas. Podrán participar todos los ciudadanos, ya sea de forma individual o como organizaciones representativas, potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Antecedentes
- b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Los objetivos de la norma.
- e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Ayuntamiento de Batres somete a consulta pública el Proyecto de Ordenanza General de Subvenciones en los términos expuestos anteriormente.

La consulta estará abierta desde el día posterior a su firma.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden presentar durante el plazo de 10 días, sus opiniones y sugerencias dirigidas a la Alcaldía, a través de la Sede Electrónica de Batres (<https://batres.sedelectronica.es/info.0>)

A) ANTECEDENTES

La facultad de conceder subvenciones por parte de las entidades locales viene recogida en el Art.3.1. b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas mismas consisten en una prestación dineraria cuya entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. Estas mismas actuaciones deben ir predestinadas a aquellas actividades que supongan un beneficio social, cultural, económico o artístico para el conjunto de ciudadanos de Batres.





Con el espíritu de contribuir al desarrollo del municipio en cuantos ámbitos sean competencia municipal y con el afán de promover la participación ciudadana, el Ayuntamiento de Batres considera que es imprescindible la promulgación de una Ordenanza General de Subvenciones que, cumpliendo lo establecido en el Art.17.2 de la Ley 38/2003, dote de una base jurídica a las futuras ayudas que se concedan por parte del Consistorio en favor de la transparencia, la seguridad jurídica y la eficiencia de la Administración en esta materia.

B) PROBLEMA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR

El Ayuntamiento, comprometido como está en el buen desarrollo de la vida municipal, pretende aprobar la Ordenanza General de Subvenciones en vista de cubrir el vacío legal existente en la legislación municipal. Sobre esta base se pretende aprobar las consiguientes convocatorias de subvenciones a asociaciones y vecinos, como las ya previstas para las Asociaciones Sin ánimo de Lucro de Batres o las Asociaciones Urbanísticas de Cotorredondo y Montebatres.

C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Debido a la falta de regulación expresa por el ayuntamiento en esta materia y debido a la preocupación por cubrir esa necesidad manifiesta dado que se va a proceder a la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento, es necesario regular el procedimiento.

D) OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objeto principal de la norma es establecer las cláusulas básicas que deben cumplirse para el otorgamiento de subvenciones, tanto las que se concedan en régimen de concurrencia competitiva como las de concesión directa. En particular se establecen los requisitos y obligaciones para ser considerado beneficiario o entidad colaboradora, así como las obligaciones que se les encomienda. También, los criterios y procedimientos de selección a la hora de proceder a conceder las ayudas y el régimen de justificación y sancionador. De este modo el proceso de concesión de las subvenciones será más ágil y permitirá una actuación más flexible.

Las consiguientes convocatorias que se realicen en virtud de esta Ordenanza podrán contribuir activamente a que los ciudadanos de Batres contribuyan a la prosperidad del municipio, forjando lazos de vecindad y solidaridad que repercutan positivamente en el municipio de Batres.

E) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

La legislación española que resulta de aplicación en materia de subvenciones es clara en cuanto a la regulación normativa que debe acompañar una subvención. Esto es así pues el objeto no es otro que garantizar un proceso limpio y transparente para





Ayuntamiento de Batres

todos los potenciales beneficiarios. Por ello, en este ámbito no existe otra opción que no sea una regulación normativa.

Por otro lado, la Ley 38/2003 permite que una entidad local proceda a la concesión de subvenciones bien por la Base de Ejecución de sus Presupuestos bien mediante una Ordenanza General o Específica. Sin perjuicio de las Ordenanzas Específicas que puedan aprobarse, la Ordenanza General se perfila como la mejor opción sobre la que construir las anteriores pues permite a todos los beneficiarios conocer, de antemano, los pormenores jurídicos que regirán la convocatoria y así conseguir asegurar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Firmado electrónicamente en Batres en la fecha indicada al margen

El Alcalde

Fdo. Víctor Manuel López Rodríguez

